



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTACION

La Universidad es una pieza fundamental de la vida del país ya que contribuye al desarrollo de la cultura mediante estudios humanistas, investigación científica y tecnológica y creación artística. Garantizar el presupuesto necesario para su funcionamiento por parte del Estado, es asegurar que estudie, investigue y de respuesta los grandes problemas nacionales; que preste asesoramiento científico técnico a instituciones estatales y privadas y participe en actividades de empresas de interés general.

La Universidad pública, gratuita y de ingreso irrestricto es la reserva intelectual, profesional y creativa que necesitamos para enfrentar nuestro futuro.

En estas horas tan difíciles de nuestra Nación debemos apoyar fuertemente a la educación como uno de los caminos de superación de la grave situación que nos aflige. La formación de profesionales calificados y con un alto sentido nacional es un imperativo del ahora.

Como representantes del pueblo de Río Negro que nuevamente ve peligrar la continuidad de su Universidad regional, sentimos la obligación de manifestar desde nuestras posibilidades la defensa de la Universidad argentina en su conjunto

La Constitución Provincial establece en sus Secciones Tercera y Cuarta las políticas dentro de las que, en materia cultural, educativa, científica y tecnológica, deberá encuadrarse el funcionamiento del Estado.

En el mencionado marco, las relaciones de la Provincia con el sistema universitario refleja un tratamiento particular. En este sentido el artículo 66° se refiere claramente a la fijación de "... políticas de adhesión, colaboración e interdependencia con las Universidades Nacionales...". Por otra parte, el texto de los artículos 68° y 69°, de implícita relación con el anterior, fija pautas para la organización del sistema provincial de ciencia y tecnología, con relación a su financiamiento y para la participación en planes nacionales e interprovinciales.

Las relaciones de los diversos gobiernos provinciales con la Universidad Pública, y en especial a partir de la creación de la Universidad Nacional del Comahue con asentamiento físico en su territorio, han respondido en forma clara al esquema constitucional anteriormente expuesto. Una amplia serie de leyes, convenios, acuerdos operativos, entre otros instrumentos, han dado marco formal a una relación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fluida y permanente, pero que posiblemente, no ha sido utilizada con la suficiente intensidad ni en todas sus variantes. Centrando el análisis en cuestiones de normas legales referidas al tema debe señalarse que una actualización de alguna de ellas, y el dictado de algunas de carácter complementario, fortalecerían el contexto de las acciones que se vienen desarrollando y crearían un ámbito particularmente favorable para la implementación de otras nuevas. Tal es el objetivo del presente proyecto, que entre sus antecedentes sobre el tema podemos hacer figurar:

1. La ley n° 2423, que se podría considerar como básica en materia de relaciones de la Universidad con la Provincia, ya que al establecer el marco para sus acciones conjuntas promovió la ejecución de numerosos acuerdos operativos. Presenta, no obstante, problemas interpretativos y, en consecuencia, operativos respecto a la forma de concretar los aportes financieros de la Provincia. En tal sentido debe tenerse presente la lógica desactualización de importes señalados en Australes del año 1990 y su referencia a los acreencias de la Provincia con la Sociedad del Estado Y.P.F. Se propone al respecto se basa en dos premisas:
 - a) Facultar al Poder Ejecutivo para convenir la actualización de los antiguos aportes.
 - b) Establecer un nuevo régimen de financiamiento basados en aportes específicos para proyectos predeterminados.
 - c) Vinculado con el punto anterior, se propone para el futuro la obligatoria inclusión en cada Ley de Presupuesto de un Crédito Global para el financiamiento de las acciones previstas en esta Ley, pero con la desagregación de los importes destinados para cada proyecto o actividad.
2. El artículo 3° del proyecto esta orientado a posibilitar la actualización del convenio aprobado por ley n° 1927, sancionada el 11 de diciembre de 1984, por la cual se crea el Instituto de Administración del Estado. En tal sentido debe señalarse que el Ministerio de Economía de la Provincia, a través de su titular, propuso la reactivación y readecuación del convenio original. El mencionado Instituto podrá, seguramente, un rol de particular importancia en el proceso de reforma del sector público al combinar autonomía operativa y personería jurídica, claramente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecidas, con una adecuada representación de las partes y un campo de acción suficientemente amplio.

Por otra parte no debería descartarse que el organismo mencionado absorba las funciones de consultoría referidas en el punto 6 de la presente exposición de motivos.

3. El convenio suscripto entre la Jefatura de Policía de la Provincia y el Centro Regional Zona Atlántica, de la Universidad, representó un hito de particular relevancia, no solo desde el punto de vista estrictamente académico, sino que ha dado pié para contar con un nuevo enfoque y con un valioso antecedente para la integración de dos instituciones que históricamente se han movido en esferas de acciones con pocos puntos en común, matizados por prejuicios de distinto carácter y solidez. El convenio de referencia se ha traducido en el dictado de la Tecnicatura en Administración y Gestión de la Seguridad dirigida al personal policial (particularmente a cadetes y oficiales jóvenes) y ha inducido a la matriculación de un significativo número en carreras afines.

Por lo expuesto se estima conveniente dar el adecuado marco legal a la actividad descripta, tanto como para dar un reconocimiento a su trascendencia, cuanto para facilitar su desarrollo futuro.

4. El convenio por el cual la provincia y universidad asumen la conducción del Instituto de Biología Marina y Pesquera de San Antonio Oeste data de 1976 y ha tenido un resultado particularmente fructífero tanto en acciones de investigación pura como aplicada, acciones de extensión y el dictado de una tecnicatura. Por otra parte, se prevé una coparticipación del Instituto en los recursos del Fondo Nacional Pesquero, lo que además de asegurar un financiamiento mínimo, implica una simplificación de la operativa administrativa. Debe asimismo señalarse que la posible cesión del edificio del antiguo hospital de San Antonio Oeste (ley 3684) es un ingrediente adicional de indudable valor para el objetivo arriba señalado.
5. Las técnicas de educación a distancia y semipresencial han sufrido un cambio estructural y un sensible desarrollo simultáneo con los adelantos informáticos; la Universidad tiene en desarrollo inicial un ambicioso programa en la materia. De lograrse una articulación tal, como la señalada en el artículo 6° del proyecto, se lograría potenciar resultados al



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ampliar el campo de acción y eficientar el uso de medios.

6. La acción de la Universidad pública en funciones de consultoría no ha pasado, en general, de expresión de objetivos sin cursos de acción concretos para su concreción. El Protocolo de Concertación Universitaria suscripto entre todas las Universidades Nacionales y el Poder Ejecutivo Nacional y al que adhiera nuestra provincia por ley 2622, tuvo el destino señalado. Suerte similar puede tener la reciente Ley Provincial 3680 que apunta al mismo objetivo. Resulta, en consecuencia, imprescindible establecer procedimientos administrativos claros en la materia y responsabilidades ineludibles para las funciones intervinientes.

Por ello.

AUTOR: Comisión Especial Problemática Financiera Universitaria
(ley n° 3596)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer el marco que formalice la relación institucional entre la Universidad Nacional del Comahue y la Provincia de Río Negro, a fin de actualizarla y ordenarla.

Artículo 2°.- Convenios: La provincia concretará el logro de los objetivos previstos en el artículo anterior mediante la celebración de convenios los que deberán contar con dictamen de la Comisión.

Artículo 3°.- Aporte Presupuestario: El Poder Ejecutivo deberá prever en cada Ley de Presupuesto una partida denominada "Aporte para los Convenios con la UNC". El mismo, con la desagregación que resulte adecuada, reflejará los aportes autorizados para cada actividad.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo, en el marco de la presente podrá formalizar las modificaciones y/o actualizaciones de los siguientes convenios:

- a) El Convenio marco suscripto entre las Provincias de Neuquén y Río Negro con la Universidad Nacional del Comahue y ratificado por ley n° 2423.
- b) El Convenio por el que se crea el Instituto de Administración del Estado, ratificado por ley n° 1927.
- c) El Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional del Comahue aprobado por decreto n° 1010/76, su Acta Complementaria de 23 de marzo de 1992.
- d) El Convenio Operativo suscripto entre la Universidad Nacional del Comahue - UNC y la Policía de la Provincia de Río Negro, para la formación y capacitación universitaria del Personal Superior de la Policía a través del marco curricular de la Diplomatura en Administración General y de la Licenciatura en Administración Pública.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) El Convenio de colaboración recíproca suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue - UNC para la implementación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, en la ciudad de Allen; aprobado por decreto n° 14 de fecha 07/01/99.
- f) Todo otro convenio o acuerdo existente.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para convenir con la UNC la cancelación de los saldos de los aportes previstos en la ley 2423 mediante la transferencia o construcción de inmuebles para ser afectados preferentemente a residencias estudiantiles.

Artículo 6°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente y recomiéndase a los mismos su aplicación en el marco de su respectiva estructura institucional y de los acuerdos que formalice con la Universidad Nacional del Comahue, sean estos en forma directa o conjuntamente con organizaciones provinciales.

Artículo 7°.- De forma.